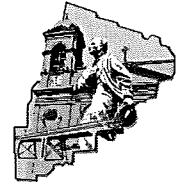


## EL CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa  
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

### ORDENANZA N° 726 /2012

**Artículo 1°.-** Incorporase como Artículo 7° bis de la Ordenanza 680/2010 "Uso y ocupación de la vía pública instalación de kioscos", el siguiente:

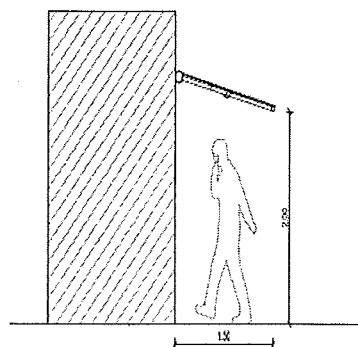
**"Artículo 7° Bis.-** Los toldos sobre línea municipal, deberán ser construidos con materiales y en sistemas constructivos que permitan su fácil desmantelamiento, debiendo armonizar con la composición de la fachada

Los toldos sobre espacios públicos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

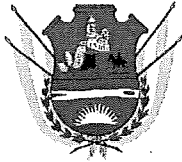
a)- La altura mínima libre entre el toldo y el nivel de piso de la acera será a partir de los 2,00 mts.

b)- El toldo deberá contar de un sistema de brazos invisibles (bajo el toldo) con dos soportes a los extremos, y con un desplazamiento mínimo de 1,50 mts y un máximo de 3,00 mts, debiendo respetar la zona de libre tránsito peatonal y lo normado en el Artículo 90 del Código de Edificación de Villa Santa Rosa.

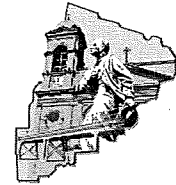
c)- Las telas suspendidas en los toldos deberán ser de lona acrílica ó tela vinílica, color blanca, que se recogerán hacia el muro de la fachada."



## EL CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Santa Rosa  
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

**Artículo 2°.-** Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza 680/2010 "Uso y ocupación de la vía pública instalación de kioscos", el que queda redactado de la siguiente manera:

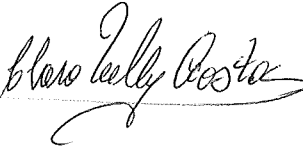
"Artículo 9°.-Es obligatorio para los adjudicatarios el mantenimiento de los quioscos en permanente buen estado de conservación debiendo para tal efecto realizarse por lo menos la renovación general de la pintura una vez cada dos años, siendo la misma de color blanca para unificar criterios de intervención mancomunado, bajo apercibimiento de multa de 50 litros a 150 litros de nafta súper, y de cancelación del permiso de funcionamiento en caso de incumplimiento".

**Artículo 3°.-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, publicación y posterior archivo.

*"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo deliberante de Villa Santa Rosa a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce"*

  
MARTA GOMEZ  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)



  
CLARA NELLY ACOSTA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)

Promulgada por

Decreto N 37/ 2012

De fecha :5 de Junio de 2012